

PROTOCOLO PARA REPORTAR UN ACCIDENTE LABORAL

A la hora de reportar un **Accidente Laboral** debemos tener el formato de reporte de accidente y el tiempo máximo para reportarlo es de 48 hr. hábiles luego de ocurrido el evento.

Diligenciar el formato de Accidente Laboral el cual debe diligenciarlo el rector o coordinador. (Este reporte se encuentra en la página de la Fundación Médico Preventiva y es de uso de los rectores.)

La documentación debe ser enviada al área de salud ocupacional sede AV. 33 N°74 E-149 Teléfono: 2501362.

Adjuntar a la documentación: Incapacidades, formato historia clínica

En caso de haber sufrido un accidente laboral participando en una actividad recreativa, lúdica o deportiva y la cual este bajo la autorización en forma escrita por Secretaria de Educación y el Rector, Deben anexar copia de esa carta a la documentación a entregar a la sede de la AV. 33 N°74 E-149.

En la participación de los Juegos del Magisterio si sufro un accidente en la actividad deportiva que fue inscrito debo anexar a la documentación para entregar a la sede de la AV. 33 N°74 E-149, la planilla de participación al juego y la respectiva resolución de la Secretaria de educación en la que está inscrito.

Accidente Laboral:

La ley 1562 de 2012 establece como accidente laboral a todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente laboral aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Además se considere accidente laboral el que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, siempre y cuando el empleador suministre el transporte.

También el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

Cuando se realizan jornadas recreativas, culturales o deportivas autorizadas por el empleador o en representación de la institución educativa es considerado accidente laboral.

No se considera accidente laboral el cual ocurre del traslado de mi casa hacia el lugar de trabajo o viceversa.

No se considera accidente laboral cuando ejecuto labores o funciones que no están en mi contrato o no estén bajo la autorización de mi jefe inmediato.

No se considera accidente laboral cuando me encuentre bajo permisos remunerados o sin remuneración, calamidades, vacaciones, licencias de paternidad o maternidad.

Elaborado por,

JUAN CARLOS VERA CARDONA
PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL
LIC. SEC. SALUD 10664
FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA I.P.S
MEDELLÍN